OPINIÓN TÉCNICA

SUBSANACIÓN DE OBSERVACIONES HECHAS AL PLAN DE ABANDONO DE LAS FACILIDADES DE AGUA DE MAR EN EL LOTE X

I. ANTECEDENTES

Con Oficio Nº 0000123-2023-PRODUCE/DGAAMPA, la Dirección General de Asuntos Ambientales Pesqueros y Acuícolas del Ministerio de la Producción, alcanzó al Instituto del Mar del Perú el documento sobre la subsanación de observaciones formuladas al "Plan de abandono de las facilidades de agua de mar del Lote X"; requiriendo emita la opinión técnica en el marco de sus competencias institucionales.

II. ANÁLISIS DEL DOCUMENTO

2.1. En el En el Capítulo 2 (Descripción del Proyecto de Abandono), en el Ítem 2.1.1 Delimitación del Área de Influencia, se menciona que "*los impactos directos podrían causar cambios negativos en el medio físico (suelo), mientras que los impactos serían positivos en el medio biológico (flora terrestre)*". Al respecto, se considera pertinente incorporar también una descripción y análisis sobre los impactos directos e indirectos que podrían generarse en el ámbito marino, teniendo en cuenta que se ha descrito la presencia de especies ícticas de importancia comercial.

Respuesta: Se incorpora información relacionada a la descripción y análisis de los impactos al ámbito biológico marino que podrían generarse producto de las actividades del proyecto como criterio para la definición del área de influencia directa.

Decisión: Observación subsanada.

2.2. En el Capítulo 3 (Caracterización del Medio Ambiente), entre las págs. 171 y 230, se hace una descripción de la fauna marina, mencionando grupos taxonómicos como aves, mamíferos, fitoplancton, zooplancton, bentos, macroalgas y peces; planteando objetivos y criterios para caracterizar los componentes biológicos marinos que contribuyan al conocimiento de las características de los ecosistemas, donde se tiene previsto desarrollar el proyecto y describir las variables biológicas de estos grupos.

Sin embargo, si bien en el momento del muestreo se pudo determinar la presencia y distribución de esos componentes biológicos, se considera que el estudio es insuficiente para explicar si las variaciones temporales propias de estos ambientes podrían verse afectadas durante la ejecución del proyecto.

Por lo tanto, se recomienda realizar un análisis comparativo de las variables biológicas, con evaluaciones y/o estudios anteriores al proyecto, a fin de caracterizar y describir las variaciones temporales de los principales grupos taxonómicos.

Respuesta: Se ha complementado la información biológica en ambas temporadas de evaluación para realizar una comparación con información secundaria considerando la evaluación realizada para el presente Plan de Abandono ejecutada durante el mes de noviembre del 2020 que correspondería a la temporada seca (línea base biológica con información primaria para el presente IGA), y su comparación con información secundaria obtenida para el mes de marzo del 2021 que correspondería a la temporada húmeda (obtenida de los reportes de monitoreo ambiental del Proyecto Modernización Refinería Talara, considerada como información secundaria).

Decisión: Observación subsanada.

2.3. En este mismo capítulo, entre la pág. 197 y 204, se menciona el análisis cuantitativo del fitoplancton, a partir del muestreo en doce (12) estaciones, para describir los principales grupos taxonómicos por nivel de profundidad (fondo, medio y superficie). Sin embargo, las tablas de resultados presentan únicamente los valores por estación muestreada y no se detalla los resultados por nivel de muestreo (profundidad).

Por lo tanto, se recomienda incluir los resultados basados en los diferentes niveles de profundidad, que permitan describir los grupos taxonómicos y su posible relación estratificada, con las condiciones ambientales propias del área de estudio. Esta misma sugerencia debe ser considerada en los resultados del componente zooplancton.

Respuesta: Al respecto, se aclara que los resultados si fueron presentados a nivel de muestreo (profundidad) en las tablas presentadas en los folios 299-320 que incluyen los análisis tanto para fitoplancton y zooplancton.

Decisión: Si bien se presentan tablas con el número de especies de fitoplancton y zoo plancton, estas corresponden únicamente a 6 estaciones de muestreo. Cabe resaltar que los muestreos por estrato de profundidad, en un mismo punto, no pueden ser conside radas como estaciones diferentes; teniendo en cuenta que corresponde a una misma ubicación geográfica y la suma de otros parámetros que corresponden al mismo punto de muestreo. En todo caso, se recomienda modificar el enunciado de 12 estaciones cuando los resultados corresponden a 6 estaciones. La observación se considera no subsanada.

V. YÉPEZ

P. VILLEGAS

2.4. Las estaciones de muestreo, así como la frecuencia de toma de datos de las muestras de calidad de agua de mar, solo se realizaron en una temporada. Se sugiere ampliar la temporalidad de los muestreos, a fin de comparar las tendencias de estos resultados dentro del área delimitada en el Plan de Abandono. Se recomienda considerar las metodo logías publicadas por el IMARPE (Jacinto et al. 1995, Guzmán et al. 1997, Rebaza et al. 2013, García et al. 2015).

Respuesta: En atención a lo requerido, se han incorporado los resultados de calidad de agua de mar obtenidos en evaluaciones de dos temporadas, una realizada durante el mes de noviembre del 2020 que correspondería a la temporada seca, y la otra durante el mes de marzo del 2022 que correspondería a la temporada húmeda.

Decisión: Observación subsanada.

2.5. En el Capítulo 6 (Caracterización de los Impactos Ambientales), la Tabla N°13 Abandono del Muelle Ocean Plant, se detalla las actividades como "*Limpieza de tuberías y componentes auxiliares, desmontaje de facilidades de superficie…*". En tal sentido, manifiestan que se realizará un monitoreo biológico y de revegetación post-abandono del área de intervención. Sin embargo, en el Capítulo7 (Medidas de Manejo Ambiental), en el Ítem 7.1.6.1. (Ecosistemas Marinos) se observa que el monitoreo biológico solo hace referencia a la Resolución Ministerial Nº 451-2019-PRODUCE, que establece las distancias mínimas de acercamiento a cetáceos marinos. Al respecto, consideramos relevante incluir acciones a realizar en todos los componentes biológicos identificados, tal cual se especifica para las acciones de revegetación en el medio terrestre.

Respuesta: Respecto de lo observado en el Capítulo 7, ítem 7.1.6.1 (Ecosistemas Marinos) se corrige la numeración debiendo decir 7.4.6.2 y no debiendo decir 7.1.6.1, el cual no corresponde al Monitoreo biológico, sino corresponde al acápite de: Medidas para la fauna, flora y ecosistemas marinos, donde se han planteado diferentes medidas a fin de mitigar los impactos ambientales en los ecosistemas; razón por la cual se incluyen también las distancias mínimas de acercamiento a cetáceos marinos, definidas en la regulación.

Decisión: Observación subsanada.

2.6. En el Capítulo 6 (Caracterización de los Impactos Ambientales), la Tabla N° 50 Jerarquización de Impactos Ambientales, indica que durante "*el desmontaje de superficie, pilotes… así como para la limpieza de tuberías, acondicionamiento del área ocupada por el Muelle y en la desmovilización de personal…*", los impactos sobre la fauna marina, calidad del agua de mar y calidad de sedimentos de mar, serían irrelevantes. Al respecto, se recomienda incluir un monitoreo al finalizar las actividades operativas de desmontaje, lo que permitirá verificar y corroborar la jerarquización hecha y el valor de importancia de estos impactos.

Respuesta: En cuanto al monitoreo de calidad del agua de mar y sedimentos del mar, se añade un único monitoreo post abandono del muelle. En tal sentido, se presenta la actualización de los ítems 7.10.5 Monitoreo de Agua de mar y 7.10.6 Monitoreo de Sedimentos de mar.

Decisión: Observación subsanada.

III. APRECIACIÓN FINAL

La administrada presenta información que subsana las observaciones formuladas, excepto el ítem 2.3; por lo que se reitera considerar la observación respectiva, a fin de complementar el Plan de abandono de las facilidades de agua de mar.

Callao; marzo de 2023

RPC-MMPP/.